



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

114

APRUEBA CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

003213

CONTRALORIA INTERNA 22 NOV. 2016	
RECEPCION	
CONTROL JURIDICO	
REGISTRO DE PERSONAL	
REGISTRO CONTABLE	
REGISTRO DE BIENES	
REGISTRO REG.- DPTO.: R.	
REFRENDADA	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC.	

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO,

101249 28.11.2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 378/2013, del Ministerio de Educación; y, en la Resolución N° 1600 / 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1° Que, dentro de las funciones de la Universidad Metropolitana de las Ciencias de la Educación, se encuentran las de docencia, investigación y extensión, en materia de educación y pedagogía, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L. N° 1 de Educación de 1986.

2° Que, conforme el tenor del artículo 69, del mismo Cuerpo Legal, la UMCE se encuentra facultada para celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes y servicios con el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es el convenio contenido en el presente acto administrativo.

3° Que, por Memorandum N° 399/, de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, de fecha 11 de noviembre de 2016, se solicita emitir Resolución Exenta, que apruebe el Convenio de Práctica Profesional, celebrado entre la Universidad Academia de Humanismo Cristiano y la Universidad Metropolitana de Ciencias De La Educación.

RESUELVO

1° Apruébese el siguiente convenio de Práctica Profesional, celebrado entre la Universidad Academia de Humanismo Cristiano y Universidad Metropolitana de Ciencias De La Educación , con fecha 17 de agosto de 2016, cuyo tenor es el siguiente:

SECRETARIO GENERAL
 RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
 SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

28 NOV. 2016

LEGALIDAD CONTROLADA
CONTRALOR INTERNO



CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

En Santiago, 17 de agosto de 2016, entre la Escuela de Psicología de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, RUT N° 71.470.400-1, representado por su Director Señor Francisco Jeanneret Brith, chileno, cédula nacional de identidad 10.975.436-6, ambos domiciliados en Avenida Condell N° 343, comuna de Providencia, por una parte, y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, RUT 60.910.047-8, representada por su Rector, Profesor Jaime Espinosa Araya, cédula nacional de identidad 6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por otra, convienen lo siguiente:

PRIMERO

Por el presente Convenio, la UMCE se compromete y obliga para con la UAHC a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de esa Casa de Estudios, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

SEGUNDO

La práctica profesional será realizada en el área educacional, específicamente en el Jardín Infantil dependiente de la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

TERCERO

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la UAHC al jardín infantil de la UMCE mediante documento escrito, con a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el estudiante a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la Dirección de Asuntos Estudiantiles todo aquello en cuanto diga relación al número de estudiantes que podrían efectuar la práctica, las características y objetivos de las mismas.

Con a lo menos 15 días a la fecha en que deberá comenzar el estudiante a desarrollar su práctica, la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la UMCE enviará la información relativa a los cupos en cada especialidad. La UAHC podrá enviar la nómina final especificando la especialidad en que realizará la práctica en el jardín infantil, además de datos de contacto como correo electrónico y teléfono, hasta dos semanas después de iniciadas las prácticas.

CUARTO

La supervisión y nexo entre la UAHC y la UMCE estará a cargo del Coordinador de Prácticas Profesionales de la Escuela de Psicología por la primera y, por la segunda, el Director de Asuntos Estudiantiles, quienes concordarán un cronograma de las prácticas en el jardín infantil con la anticipación señalada en la cláusula anterior.



QUINTO

El ejercicio de la Psicología Educativa por parte de estudiantes, cumpliendo su período de Práctica Profesional obligatoria de su plan de estudios, supervisados por psicólogos docentes idóneos para tal efecto y dentro del contexto de control formal de instituciones universitarias que imparten la Carrera de Psicología, se encuentra debidamente reglamentado y reconocido por las Entidades de Gobierno reguladoras de la Educación Superior y consta en el Colegio de Psicólogos.

SEXTO

Los estudiantes en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño, aquellas descritas en el "Reglamento Interno de Prácticas de la UAHC", así como también las siguientes:

1. **Normativa y proyecto Institucional.** Todo practicante debe leer y conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y la normativa que regula el funcionamiento del jardín infantil.
2. **Presentación personal:** para asistir a las prácticas, cada estudiante se debe presentar aseado y ordenado, respetando el estilo y formalidad de la institución. Deberán asistir con el delantal que la universidad exige, limpio y en buenas condiciones.
3. **Relación con la comunidad educativa:** la relación con toda la comunidad educativa (directivos, educadores, profesores, párvulos, estudiantes, apoderados y auxiliares) deberá ser siempre en un marco formal, profesional y de respeto.
Las comunicaciones se deben realizar a través de canales formales establecidos por la UMCE. En todo momento se debe utilizar un lenguaje formal y adecuado con todos los miembros de la comunidad educativa.
4. **Uso y manejo de la información:** el practicante se compromete a resguardar y no difundir toda información relacionada con el funcionamiento del jardín infantil, tanto pedagógica como de gestión, que conozca a propósito de la práctica en la institución. Especial cuidado se debe tener sobre información personal de los niños. El practicante no podrá tomar fotografías de los niños sin la autorización escrita del equipo directivo y de los apoderados respectivos. Con todo, estas imágenes solo pueden tener un fin educativo y con el preciso objeto de la realización de la práctica, no pudiendo ser difundidas.
5. **Uso de materiales:** todo material que el estudiante en práctica utilice en una actividad debe ser visado por su tutor, para ello debe presentar este material con el tiempo suficiente de anticipación (acordado con su tutor) para ser revisado.
6. **Apoyo.** Todo practicante debe tener disponibilidad para apoyar en toda actividad que el jardín infantil requiera y que también deberá realizar en su futuro profesional.

SÉPTIMO

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la UAHC y que, a juicio de los jefes del establecimientos donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la UMCE y la UAHC, esta debe ser comunicada inmediatamente al Supervisor de Prácticas de la UAHC y al Director de Asuntos estudiantiles de la UMCE para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del estudiante.



OCTAVO

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada estudiante de la UAHC, para dar inicio a la práctica profesional, deberá ser el siguiente:

- a) Se entregarán a la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la UMCE y al Jardín Infantil las nóminas de los estudiantes para los cuales se solicita la práctica, acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Copia de la Cédula de identidad, firmada por el estudiante en práctica.
 - b) Carta de presentación en la que se indique su nombre, mail, aspectos relevantes de salud y datos de su supervisor de práctica.
 - c) Certificado de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con una vigencia no superior a 30 días contados desde su recepción.
 - d) Certificado emitido por la UAHC que revisado el registro de inhabilidades para condenados por delitos sexuales de menores, el estudiante no se encontraba en dicho registro.
 - e) Cuaderno anillado de registro de asistencia o equivalente.

c) Esta solicitud de práctica deberá contar con la firma y timbre de la UAHC. En la solicitud ya aludida deberá individualizarse a los estudiantes indicándose en cada caso el periodo de duración de la práctica: inicio y término, y las horas de jornada semanales que deberán desarrollar los estudiantes. Asimismo debe contener los datos de identificación de su Supervisor de Prácticas.

NOVENO

Se hace presente que durante el desempeño de su práctica profesional, los estudiantes están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N°16.744. Asimismo, se hace presente que por el presente instrumento no se contrae con el estudiante en práctica ningún tipo de relación laboral. Cualquier otro tipo de responsabilidad que genere el desarrollo de la práctica por parte de los estudiantes de la UAHC se determinará de acuerdo a las normas legales vigentes.

DÉCIMO

Dado que este Convenio tiene carácter interinstitucional no procede celebrar Convenios individuales con los estudiantes de la UAHC en particular, una vez que comience a regir el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERO

La UMCE no otorgará certificados de acreditación de práctica a los estudiantes de la UAHC regidos por el presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO

El alumno, el Supervisor de Prácticas y el Coordinador de Prácticas Profesionales acogen, para su normal funcionamiento, la normativa institucional señalada.



DÉCIMO TERCERO

La duración del presente convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la notificación.

DÉCIMO CUARTO

El presente convenio se extiende y firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en esta ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA OCTAVA

La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo, N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de Don **FRANCISCO JEANNERET BRITH**, para actuar en representación de la Universidad Academia Humanismo Cristiano, consta en Decreto de Rectoría N° 113/2016.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

RECTOR

PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA

RECTOR

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

FRANCISCO JEANNERET BRITH

DIRECTOR ESCUELA DE PSICOLOGÍA

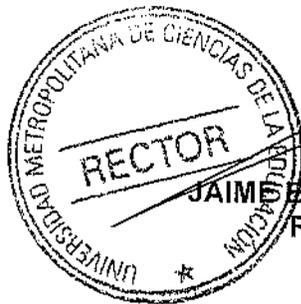
UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO



2° Forman parte integrante de la presente Resolución Exenta, el Memorandum N° 399/, de la Dirección de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, de fecha 11 de noviembre de 2016, con todos sus antecedentes.

3° Se deja constancia que la presente Resolución Exenta no irroga gastos directos al presupuesto de la Universidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN



JAIMES PINOSA ARAYA
RECTOR



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°399/

U.M.C.E.
DEPTO. JURÍDICO
RECEPCIÓN DOCUMENTOS
Libro: 2016 Pág: 147
Fecha: 11 NOV 2016
Pasar a: Huel
Para:

**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita emisión de resolución exenta para Convenio de Práctica entre la
Universidad Academia Humanismo Cristiano y la UMCE.**

FECHA : Santiago, 11 de noviembre de 2016

De mi consideración:

Junto con saludarlo, hago llegar a usted, para emisión de resolución exenta, 2 ejemplares del Convenio de Práctica entre nuestra universidad y la Universidad Academia de Humanismo Cristiano.

Cabe destacar que por el presente Convenio, la UMCE se compromete y obliga para con la UAHC a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de la UMCE, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas de dicho convenio.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente de usted,


**PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE**



MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.. -2 textos originales y antecedentes



CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

En Santiago, 17 de agosto de 2016, entre la Escuela de Psicología de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, RUT N° 71.470.400-1, representado por su Director Señor Francisco Jeanneret Brith, chileno, cédula nacional de identidad 10.975.436-6, ambos domiciliados en Avenida Condell N° 343, comuna de Providencia, por una parte, y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, RUT 60.910.047-8, representada por su Rector, Profesor Jaime Espinosa Araya, cédula nacional de identidad 6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por otra, convienen lo siguiente:

PRIMERO

Por el presente Convenio, la UMCE se compromete y obliga para con la UAHC a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de esa Casa de Estudios, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

SEGUNDO

La práctica profesional será realizada en el área educacional, específicamente en el Jardín Infantil dependiente de la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

TERCERO

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la UAHC al jardín infantil de la UMCE mediante documento escrito, con a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el estudiante a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la Dirección de Asuntos Estudiantiles todo aquello en cuanto diga relación al número de estudiantes que podrían efectuar la práctica, las características y objetivos de las mismas.

Con a lo menos 15 días a la fecha en que deberá comenzar el estudiante a desarrollar su práctica, la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la UMCE enviará la información relativa a los cupos en cada especialidad. La UAHC podrá enviar la nómina final especificando la especialidad en que realizará la práctica en el jardín infantil, además de datos de contacto como correo electrónico y teléfono, hasta dos semanas después de iniciadas las prácticas.

CUARTO

La supervisión y nexo entre la UAHC y la UMCE estará a cargo del Coordinador de Prácticas Profesionales de la Escuela de Psicología por la primera y, por la segunda, el Director de Asuntos Estudiantiles, quienes concordarán un cronograma de las prácticas en el jardín infantil con la anticipación señalada en la cláusula anterior.



QUINTO

El ejercicio de la Psicología Educativa por parte de estudiantes, cumpliendo su período de Práctica Profesional obligatoria de su plan de estudios, supervisados por psicólogos docentes idóneos para tal efecto y dentro del contexto de control formal de instituciones universitarias que imparten la Carrera de Psicología, se encuentra debidamente reglamentado y reconocido por las Entidades de Gobierno reguladoras de la Educación Superior y consta en el Colegio de Psicólogos.

SEXTO

Los estudiantes en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño, aquellas descritas en el "Reglamento Interno de Prácticas de la UAHC", así como también las siguientes:

1. **Normativa y proyecto Institucional.** Todo practicante debe leer y conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y la normativa que regula el funcionamiento del jardín infantil.
2. **Presentación personal:** para asistir a las prácticas, cada estudiante se debe presentar aseado y ordenado, respetando el estilo y formalidad de la institución. Deberán asistir con el delantal que la universidad exige, limpio y en buenas condiciones.
3. **Relación con la comunidad educativa:** la relación con toda la comunidad educativa (directivos, educadores, profesores, párvulos, estudiantes, apoderados y auxiliares) deberá ser siempre en un marco formal, profesional y de respeto.
Las comunicaciones se deben realizar a través de canales formales establecidos por la UMCE. En todo momento se debe utilizar un lenguaje formal y adecuado con todos los miembros de la comunidad educativa.
4. **Uso y manejo de la información:** el practicante se compromete a resguardar y no difundir toda información relacionada con el funcionamiento del jardín infantil, tanto pedagógica como de gestión, que conozca a propósito de la práctica en la institución. Especial cuidado se debe tener sobre información personal de los niños. El practicante no podrá tomar fotografías de los niños sin la autorización escrita del equipo directivo y de los apoderados respectivos. Con todo, estas imágenes solo pueden tener un fin educativo y con el preciso objeto de la realización de la práctica, no pudiendo ser difundidas.
5. **Uso de materiales:** todo material que el estudiante en práctica utilice en una actividad debe ser visado por su tutor, para ello debe presentar este material con el tiempo suficiente de anticipación (acordado con su tutor) para ser revisado.
6. **Apoyo.** Todo practicante debe tener disponibilidad para apoyar en toda actividad que el jardín infantil requiera y que también deberá realizar en su futuro profesional.

SÉPTIMO

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la UAHC y que, a juicio de los jefes del establecimientos donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la UMCE y la UAHC, esta debe ser comunicada inmediatamente al Supervisor de Prácticas de la UAHC y al Director de Asuntos estudiantiles de la UMCE para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del estudiante.



OCTAVO

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada estudiante de la UAHC, para dar inicio a la práctica profesional, deberá ser el siguiente:

- a) Se entregarán a la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la UMCE y al jardín infantil las nóminas de los estudiantes para los cuales se solicita la práctica, acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Copia de la Cédula de identidad, firmada por el estudiante en práctica.
 - b) Carta de presentación en la que se indique su nombre, mail, aspectos relevantes de salud y datos de su supervisor de práctica.
 - c) Certificado de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con una vigencia no superior a 30 días contados desde su recepción.
 - d) Certificado emitido por la UAHC que revisado el registro de inhabilidades para condenados por delitos sexuales de menores, el estudiante no se encontraba en dicho registro.
 - e) Cuaderno anillado de registro de asistencia o equivalente.

c) Esta solicitud de práctica deberá contar con la firma y timbre de la UAHC. En la solicitud ya aludida deberá individualizarse a los estudiantes indicándose en cada caso el periodo de duración de la práctica: inicio y término, y las horas de jornada semanales que deberán desarrollar los estudiantes. Asimismo debe contener los datos de identificación de su Supervisor de Prácticas.

NOVENO

Se hace presente que durante el desempeño de su práctica profesional, los estudiantes están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N°16.744. Asimismo, se hace presente que por el presente instrumento no se contrae con el estudiante en práctica ningún tipo de relación laboral. Cualquier otro tipo de responsabilidad que genere el desarrollo de la práctica por parte de los estudiantes de la UAHC se determinará de acuerdo a las normas legales vigentes.

DÉCIMO

Dado que este Convenio tiene carácter interinstitucional no procede celebrar Convenios individuales con los estudiantes de la UAHC en particular, una vez que comience a regir el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERO

La UMCE no otorgará certificados de acreditación de práctica a los estudiantes de la UAHC regidos por el presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO

El alumno, el Supervisor de Prácticas y el Coordinador de Prácticas Profesionales acogen, para su normal funcionamiento, la normativa instituciones señaladas.



DÉCIMO TERCERO

La duración del presente convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la notificación.

DÉCIMO CUARTO

El presente convenio se extiende y firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en esta ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA OCTAVA

La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo, N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de Don **FRANCISCO JEANNERET BRITH**, para actuar en representación de la Universidad Academia Humanismo Cristiano, consta en Decreto de Rectoría N° 113/2016.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

RECTOR

PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA

RECTOR

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

FRANCISCO JEANNERET BRITH

DIRECTOR ESCUELA DE PSICOLOGÍA

UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO





CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

En Santiago, 17 de agosto de 2016, entre la Escuela de Psicología de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, RUT N° 71.470.400-1, representado por su Director Señor Francisco Jeanneret Brith, chileno, cédula nacional de identidad 10.975.436-6, ambos domiciliados en Avenida Condell N° 343, comuna de Providencia, por una parte, y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, RUT 60.910.047-8, representada por su Rector, Profesor Jaime Espinosa Araya, cédula nacional de identidad 6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por otra, convienen lo siguiente:

PRIMERO

Por el presente Convenio, la UMCE se compromete y obliga para con la UAHC a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de esa Casa de Estudios, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

SEGUNDO

La práctica profesional será realizada en el área educacional, específicamente en el Jardín Infantil dependiente de la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

TERCERO

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la UAHC al jardín infantil de la UMCE mediante documento escrito, con a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el estudiante a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la Dirección de Asuntos Estudiantiles todo aquello en cuanto diga relación al número de estudiantes que podrían efectuar la práctica, las características y objetivos de las mismas.

Con a lo menos 15 días a la fecha en que deberá comenzar el estudiante a desarrollar su práctica, la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la UMCE enviará la información relativa a los cupos en cada especialidad. La UAHC podrá enviar la nómina final especificando la especialidad en que realizará la práctica en el jardín infantil, además de datos de contacto como correo electrónico y teléfono, hasta dos semanas después de iniciadas las prácticas.

CUARTO

La supervisión y nexo entre la UAHC y la UMCE estará a cargo del Coordinador de Prácticas Profesionales de la Escuela de Psicología por la primera y, por la segunda, el Director de Asuntos Estudiantiles, quienes concordarán un cronograma de las prácticas en el jardín infantil con la anticipación señalada en la cláusula anterior.



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		
RECTORIA N°	98	
	DÍA	MES AÑO
ENTRADA	10	III 16
TRÁMITE	DRICI	
SALIDA	11 III 16	

MEMORÁNDUM N°377/

**A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita firma para Convenio de Práctica entre la Universidad Academia
Humanismo Cristiano y la UMCE.**

FECHA : Santiago, 28 de octubre de 2016

De mi consideración:

Junto con saludarlo, hago llegar a usted, para firma, 4 ejemplares del Convenio de Práctica entre nuestra universidad y la Universidad Academia de Humanismo Cristiano.

Cabe destacar que por el presente Convenio, la UMCE se compromete y obliga para con la UAHC a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de la UMCE, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas de dicho convenio.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente de usted,


PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -4 textos



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°365/

A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita estudio jurídico y visado para Convenio de Práctica entre la Universidad Academia Humanismo Cristiano y la UMCE.

FECHA : Santiago, 18 de octubre de 2016

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2016	Pág: 137
Fecha: 20 OCT. 2016	
Por: <i>Fuentes</i>	
Para:	

De mi consideración:

Junto con saludarlo, hago llegar a usted, para análisis jurídico y visado, 4 ejemplares del Convenio de Práctica entre nuestra universidad y la Universidad Academia de Humanismo Cristiano.

Cabe destacar que por el presente Convenio, la UMCE se compromete y obliga para con la UAHC a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de la UMCE, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas de dicho convenio.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente de usted,



PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE

MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.. -4 textos y Decreto de Rectoría N°113/2016



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

MEMORANDUM DJ-N° 528 -2016

A : SRA. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI.

DE : JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO.

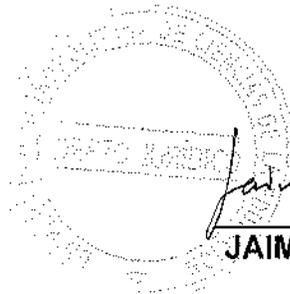
REFERENCIA : Memorándum N° 365/, de fecha 18 de octubre de 2016.

FECHA : 25 de octubre de 2016.

De mi consideración:

Mediante el presente, me permito remitir a Uds., memorándum N° 365/, de fecha 18 de octubre de 2016, indicando que este Departamento Jurídico no tiene reparos que formular.

Sin otro particular, saluda atentamente usted,

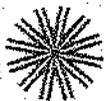


Jaime Esteban Acuña Iturra

JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
ABOGADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

JEAI/ hnz

c.c. : Archivo Departamento Jurídico.



**UNIVERSIDAD
ACADEMIA**
DE HUMANISMO CRISTIANO

DECRETO DE RECTORÍA N° 113/2016

VISTOS:

- Lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Orgánico de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano sobre la elección del Director de Escuela.
- El resultado del proceso de elección de Director de la Escuela de Psicología, según Memorandum 08/2016 de Secretaría General, de fecha 28 de abril 2016.

SE DECRETA:

Nombrar al profesor Francisco Jeanneret Brith, RUT N° 10.975.436-6, como Director de la Escuela de Psicología, jornada completa, desde el 1° de mayo 2016 por el período de dos años.


LUIS RIVERA CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL


PABLO VENEGAS CANCINO
RECTOR

Santiago, 29 de abril 2016

c.c. Vicerrectoría Académica
Dirección de Administración y Finanzas
Recursos Humanos
Dirección de Asuntos Estudiantiles
Facultades
Instituto de Humanidades
Escuela de Psicología
Comunicaciones
Archivo